

**S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 49**  
**O R D I N A R I A**  
**JUEVES 11 DE MAYO DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y un minutos del jueves once de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número cuarenta y ocho ordinaria, celebrada el martes nueve de mayo del año en curso.

Por unanimidad de once votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

**II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS**

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del once de mayo de dos mil veintitrés:

**I. 53/2021 y  
ac. 58/2021**

Acción de inconstitucionalidad 53/2021 y su acumulada 58/2021, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 478, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alberto Pérez Dayán se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. SEGUNDO. Se reconoce validez de los artículos 2, fracciones X, XVIII y XXXII, 6, 26, 30, 52, 69, párrafo segundo, del 72 al 74, 79, fracción I, 90, 98, fracción XX, 99, -con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de esta sentencia- y transitorio cuarto de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto número 478, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno, en términos del apartado IV de esta decisión. TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 2, fracción XLI, 25, fracción IV, en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 37, párrafo primero, 51, del 54 al 64, 97, en su porción normativa “entidad especializada en materia de archivos en el Estado, adscrita a la Secretaría General de Gobierno”, 99, fracción IV y 100, fracción II, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto*

número 478, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno, en términos del apartado IV de esta determinación. CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Aguascalientes, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos en esta sentencia, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en los apartados VI y VII de esta ejecutoria. QUINTO. Se vincula al Congreso del Estado de Aguascalientes para que en el siguiente período ordinario de sesiones, establezca en la Ley de Archivos para el Estado la condición obligatoria a los sujetos obligados, para que, en el caso de extinción, fusión o cambio de adscripción no puedan modificar los instrumentos de control archivista, asimismo para que contemple una estructura orgánica y patrimonial para el Archivo General del Estado y por último incluya al Consejo Técnico y Científico Archivístico así como los órganos de gobierno y vigilancia en la integración del Archivo General del Estado, de conformidad con los apartados VI y VII de esta sentencia. SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación”.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán observó que, aunque no fue señalado como impugnado, los conceptos de invalidez se dirigen al artículo transitorio tercero de la ley

cuestionada, por lo que modificó el proyecto para proponer su sobreseimiento por las mismas razones por las que se sobreseyó respecto del diverso artículo transitorio cuarto en la sesión pasada.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta modificada del apartado IV, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer respecto del artículo transitorio tercero de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Posibles discrepancias en el catálogo de definiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Aguascalientes”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 2, fracciones X, XVIII y XXXII, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que las definiciones previstas no varían de manera sustancial lo previsto en la Ley General de Archivos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Posibles discrepancias en

el catálogo de definiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Aguascalientes”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones diferentes, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de reconocer la validez del artículo 2, fracción X, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se expresaron cinco votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de reconocer la validez del artículo 2, fracción XVIII, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron por la invalidez de su porción normativa “adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado”.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de reconocer la validez del artículo 2, fracción XXXII, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Inclusión en la Ley local del principio de transparencia”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 6 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que, si bien se incorpora un principio no previsto en la ley general, no confronta su intención ni objetivos constitucionales, sino que, en todo caso, garantizan en mayor medida las finalidades en materia archivística, aunado a que no se rompe el mandato de armonización.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Inclusión en la Ley local del principio de transparencia”, consistente en reconocer la validez del artículo 6 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por unanimidad de once

votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones diferentes, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Facultades concedidas al órgano garante local para vigilar el cumplimiento de la propia ley”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 26 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que esas atribuciones adicionales se sitúan válidamente dentro de la competencia de la entidad federativa, conforme al marco competencial expuesto y, entonces, se puede concluir que las auditorías que, eventualmente, realizará el organismo garante local de la transparencia reflejarán el nivel de cumplimiento de los sujetos obligados en relación con sus obligaciones en materia de archivos y, por tanto, se facilitará y garantizará que las personas solicitantes de información puedan recibir respuestas adecuadas.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Facultades concedidas al órgano garante local para vigilar el cumplimiento de la propia ley”, consistente en reconocer la validez del artículo 26 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se

aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo en la máxima autoridad de cada sujeto obligado y no en el titular del área coordinadora de archivos”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 30 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que, si bien la Ley General de Archivos establece que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado, el área coordinadora cuenta con un titular, que deberá tener el nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica, por lo que el hecho de que recaiga tal obligación en el área coordinadora no pone en riesgo la preservación e integridad de esos documentos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo en la

máxima autoridad de cada sujeto obligado y no en el titular del área coordinadora de archivos”, consistente en reconocer la validez del artículo 30 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, respecto de la cual se expresó una mayoría de seis votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidenta Piña Hernández. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron a favor. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto particular.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado “Omisión de establecer que en ningún caso la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivística”. El proyecto propone declarar fundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no imponer la condición

obligatoria de los sujetos obligados para que, en caso de extinción, fusión o cambio de adscripción, no puedan modificar los instrumentos de control y consulta archivística, en términos del artículo 18 de la Ley General de Archivos; en razón de que la intención de legislador federal fue igualar la organización y administración de los archivos, por lo que dicha omisión provoca inseguridad jurídica y se evita provocar tratos arbitrarios y, por consecuencia, se obligue a la legislatura local a considerarla.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado “Omisión de establecer que en ningún caso la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivística”, consistente en declarar fundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no imponer la condición obligatoria de los sujetos obligados para que, en caso de extinción, fusión o cambio de adscripción, no puedan modificar los instrumentos de control y consulta archivística, en términos del artículo 18 de la Ley General de Archivos, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por considerar que se trata de una regulación deficiente, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo por considerar que se trata de una omisión relativa, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por considerar que se trata de una omisión

relativa. Los señores Ministros Aguilar Morales y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto particular.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, denominado “Conformación del grupo interdisciplinario como parte del sistema institucional”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 37, párrafo primero, en sus porciones normativas “contará con un grupo interdisciplinario, el cual” y “un representante de”, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que prever un grupo interdisciplinario integrado por personas representantes de las personas titulares de las áreas respectivas rompe el mandato de armonización previsto en su artículo 71, párrafo quinto, del ordenamiento general, en la medida en que, para el nivel federal, se prevé su integración única y exclusivamente por sus titulares.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, denominado “Conformación del grupo interdisciplinario como parte del sistema institucional”, consistente en declarar la invalidez del artículo 37, párrafo primero, en sus porciones normativas “contará con un grupo interdisciplinario, el cual” y “un representante de”, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa,

Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por la invalidez total de sus párrafos primero y segundo. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó únicamente por la invalidez de su porción normativa “un representante de”, la invalidez adicional de su párrafo segundo y reservó su derecho de formular voto concurrente. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, denominado “Plazo de notificación para aprobar las bajas documentales a la Dirección General”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que la Ley General de Archivos no prevé obligación alguna para que el grupo interdisciplinario notifique a la dirección general del archivo general del Estado, con al menos un mes de anticipación, la fecha en que pretenda aprobar alguna baja documental.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, denominado “Plazo de notificación para aprobar las bajas documentales a la Dirección General”, consistente en declarar la invalidez del artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó

por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado “Integración del Consejo Estatal de Archivos”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos del 54 al 61 y 100, fracción II, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que, en términos de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 232/2020, contrario a lo sostenido en las diversas 122/2020 y 132/2019, se determinó invalidar todo el capítulo que regula deficientemente la integración, atribuciones y funcionamiento del consejo estatal de archivos, como ocurre en la especie al no adecuarse a la estructura orgánica prevista en la Ley General de Archivos, por lo que, a fin de evitar un vacío normativo, el Congreso local deberá legislar este aspecto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado “Integración del Consejo Estatal de Archivos”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con precisiones, respecto de declarar la invalidez del artículo 54 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron únicamente por la invalidez de sus fracciones I y II. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con precisiones, respecto de declarar la invalidez de los artículos del 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con

precisiones, respecto de declarar la invalidez de los artículos 59 y 60 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales votó únicamente por la invalidez del artículo 59, fracción I, en su porción normativa “y, en su caso, podrá delegar dicha representación en el titular de la Dirección General”, y 60, fracciones I, en su porción normativa “de Protección”, y VI. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con precisiones, respecto de declarar la invalidez del artículo 61 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria

de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales separándose del párrafo 140, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con precisiones, respecto de declarar la invalidez del artículo 100, fracción II, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández recordó que en el precedente citado por el señor Ministro ponente Pérez Dayán se invalidó todo el capítulo correspondiente, no solamente algunos preceptos.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán observó que, con esa votación, subsistiría el artículo 61 del capítulo normativo correspondiente, que no tiene atadura con ninguna otra disposición del ordenamiento.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 9, denominado “Duplicidad de funciones al crearse un Registro Estatal de Archivos”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 2, fracción XLI, 25, fracción IV, en

su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 62, 63 y 64 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que, en términos de lo resuelto por este Tribunal Pleno en diversas acciones de inconstitucionalidad, prever un registro estatal de archivos implica una duplicidad de funciones para obtener y concentrar información, precisamente, previstas para el Registro Nacional de Archivos.

Personalmente, anunció que votará en contra y que únicamente presentó el proyecto con el criterio mayoritario.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 9, denominado “Duplicidad de funciones al crearse un Registro Estatal de Archivos”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, fracción XLI, 25, fracción IV, en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 62, 63 y 64 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 10,

denominado “Acceso a la información de un documento con valores históricos”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 79, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que las entidades federativas pueden ampliar las facultades de los órganos garantes locales de la transparencia, en términos del artículo 42, fracción XII, de la Ley General de Transparencia, para permitir el acceso a los documentos referidos en el ámbito regional o local.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 10, denominado “Acceso a la información de un documento con valores históricos”, consistente en reconocer la validez del artículo 79, fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por la invalidez adicional de su último párrafo en suplencia de la queja, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose del parámetro de transparencia y acceso a la información, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La señora Ministra y los señores Ministros Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto particular.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 11,

denominado “Nivel jerárquico y funciones de la persona titular del área coordinadora de archivos”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 69, párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que, como se resolvió en la acción de inconstitucionalidad 141/2019, el artículo 27 de la Ley General de Archivos no contiene mandato alguno para que el legislador local reitere o desarrolle este nivel o jerarquía o dedicación, además de que resulta directamente aplicable dicho dispositivo.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 11, denominado “Nivel jerárquico y funciones de la persona titular del área coordinadora de archivos”, consistente en reconocer la validez del artículo 69, párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 12, denominado “Perfil que deben tener los responsables de las

áreas operativas de archivos”. El proyecto propone reconocer la validez de los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que la única exigencia de la Ley General de Archivos apunta a que las áreas de correspondencia deban tener los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad y, los titulares de las unidades administrativas, la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables para el buen funcionamiento de los archivos, siendo que dichas habilidades se entienden implícitas en el requisito de contar con experiencia para acceder al cargo, previsto en la legislación local.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 12, denominado “Perfil que deben tener los responsables de las áreas operativas de archivos”, consistente en reconocer la validez de los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de las consideraciones, Esquivel Mossa apartándose de la cita de la acción de inconstitucionalidad 141/2019, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con consideraciones distintas, Pardo Rebolledo con consideraciones distintas, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de

los párrafos del 178 al 181. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 13, denominado “Declaratoria de patrimonio documental del Estado”. El proyecto propone declarar fundada la omisión legislativa de los artículos 84, 89 y 98 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no prever la posibilidad de que el Archivo General del Estado y demás órganos puedan determinar los documentos que constituyan su patrimonio documental, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley General de Archivos, así como la invalidez de los preceptos locales indicados; en razón de que, tal como ha resuelto este Alto Tribunal en las acciones de inconstitucionalidad 101/2019 y 141/2019, las entidades federativas están facultadas para determinar los archivos que constituyen su patrimonio documental, independientemente de que el Archivo General de la Nación ejerza sus facultades de conformidad con la Ley General de Archivos, lo cual no se contempló en esta legislación y, por tal razón, se propone ordenar que sea colmada debidamente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 13, denominado “Declaratoria de patrimonio documental del Estado”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose de los párrafos 193, 194, 196 y 197, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por consideraciones diferentes, consistente en declarar fundada la omisión legislativa de los artículos 84, 89 y 98 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no prever la posibilidad de que el Archivo General del Estado y demás órganos puedan determinar los documentos que constituyan su patrimonio documental, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley General de Archivos, así como declarar la invalidez de los artículos 84 y 89 de la referida legislación local. La señora Ministra y los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por consideraciones diferentes, consistente en declarar la invalidez del artículo 98, salvo su fracción XIX, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del artículo 98, salvo sus fracciones XIX y XX, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por consideraciones diferentes, consistente en declarar la invalidez del artículo 98, fracción XIX, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra y los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 14, denominado “Falta de regulación de los archivos privados de interés público estatal”. El proyecto propone reconocer la validez de los artículos 90 y 98, fracción XX, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que, por

una parte, las entidades federativas están facultadas para determinar los archivos que constituyen su patrimonio documental, independientemente de que el Archivo General de la Nación ejerza sus facultades conforme a la Ley General de Archivos y, por otra parte, también de la figura de la expropiación existe libertad configurativa en materia de archivos, sin que esto signifique que se invadan las atribuciones de la Federación.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 14, denominado “Falta de regulación de los archivos privados de interés público estatal”, de la cual se obtuvieron los votos siguientes:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones y por razones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf separándose de algunas consideraciones y por razones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de las consideraciones, respecto de reconocer la validez del artículo 90 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz

Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones y por razones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf separándose de algunas consideraciones y por razones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de las consideraciones, respecto de reconocer la validez del artículo 98, fracción XX, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 15.1, denominado “Naturaleza jurídica del Archivo General”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 97, párrafo primero, en su porción normativa “entidad especializada en materia de archivos en el Estado, adscrita a la Secretaría General de Gobierno”, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que, en términos de lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019, 122/2020, 132/2019, 93/2021 y 232/2020, el artículo 104 de la Ley General de Archivos contempló al Archivo General de la Nación como un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, es decir, ajeno a toda dependencia de la administración pública, siendo que el precepto reclamado estipuló que el archivo general del

Estado es una entidad especializada adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

Asimismo, presentó el tema 15.2, denominado “Omisión de prever un Consejo Técnico y Científico Archivístico así como los órganos de gobierno y vigilancia en la integración del Archivo General del Estado”. El proyecto propone declarar fundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no prever al consejo técnico y científico archivístico ni a los órganos de gobierno y vigilancia en la integración del archivo general del Estado, en términos de los artículos 108, 109, 110, 113 y 114 de la Ley General de Archivos; en razón de que el legislador estatal únicamente contempló al consejo técnico y científico archivístico, no así a los órganos de gobierno y vigilancia ni a la dirección general, además de que en el reglamento persiste la duda sobre si existen o no en su integración o conformación, con lo cual se considera que se entorpece, dificulta o imposibilita el funcionamiento del sistema nacional y su debida coordinación con el sistema local y, consecuentemente, se obliga al congreso local a ajustar su ley de archivos al respecto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 15.1, denominado “Naturaleza jurídica del Archivo General”, consistente en declarar la invalidez del artículo 97, párrafo primero, en su porción normativa “entidad especializada en materia de archivos en el Estado, adscrita a

la Secretaría General de Gobierno”, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa por la invalidez total del precepto, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con consideraciones adicionales, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del precepto y apartándose de las consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó por la invalidez únicamente de su porción normativa “adscrita a la Secretaría General de Gobierno”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 15.2, denominado “Omisión de prever un Consejo Técnico y Científico Archivístico así como los órganos de gobierno y vigilancia en la integración del Archivo General del Estado”, consistente en declarar fundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no prever al consejo técnico y científico archivístico ni a los órganos de gobierno y vigilancia en la integración del archivo general del Estado, en términos de los artículos 108, 109, 110, 113 y 114 de la Ley General de Archivos, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con consideraciones adicionales, Zaldívar Lelo de Larrea

apartándose de las consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose del párrafo 225.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 16, denominado “Variación en los requisitos para ser titular del Archivo General”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 99, salvo su fracción IV, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que, de conformidad con los precedentes, las entidades federativas no están obligadas a replicar el contenido del artículo 111 de la Ley General de Archivos, alusivo a los requisitos para ser persona titular del archivo general.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 16, denominado “Variación en los requisitos para ser titular del Archivo General”, consistente en reconocer la validez del artículo 99, salvo su fracción IV, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de las consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández votaron en

contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 17, denominado “Variación en el plazo por dos años adicionales para la preservación de los documentos que tengan bajo su resguardo los sujetos obligados”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 52 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que la modulación de la legislación local de conservar dos años más los documentos que hayan sido objeto de solicitudes de acceso a la información no impacta en lo previsto en la Ley General de Archivos, a saber, el plazo de veinticinco años.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 17, denominado “Variación en el plazo por dos años adicionales para la preservación de los documentos que tengan bajo su resguardo los sujetos obligados”, consistente en reconocer la validez del artículo 52 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por consideraciones diversas. El señor Ministro Zaldívar Lelo de

Larrea votó en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 18, denominado “Omisión de regular infracciones administrativas”. El proyecto propone declarar fundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no prever la calificación de las infracciones, no establecer infracciones relacionadas a archivos que contengan violaciones graves a derechos humanos ni individualizar dichas sanciones, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en razón de lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 101/2019 y 122/2020, por lo que se obliga al Congreso local a legislar al respecto, tomando en cuenta lo que establece la ley general respectiva.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 18, denominado “Omisión de regular infracciones administrativas”, consistente en declarar fundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no prever la calificación de las infracciones, no establecer infracciones relacionadas a archivos que contengan violaciones graves a derechos humanos ni individualizar dichas sanciones, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras

Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por consideraciones adicionales, Esquivel Mossa separándose de la cita de la acción de inconstitucionalidad 101/2019, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales separándose del parámetro de la acción de inconstitucionalidad 115/2017, Pardo Rebolledo separándose del párrafo 257, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de las consideraciones. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 19, denominado “Omisión de establecer delitos en materia de archivos”. El proyecto propone declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no prever los delitos especiales del artículo 121 de la Ley General de Archivos; en razón de que, tal como resolvió este Alto Tribunal las acciones de inconstitucionalidad 141/2019, 122/2020 y 232/2020, los artículos 121, 122 y 123 de la Ley General de Archivos, que establecen los delitos en materia de archivos en el ámbito federal, no contemplan la obligación de que las legislaturas locales los repliquen.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de

fondo, en su tema 19, denominado “Omisión de establecer delitos en materia de archivos”, consistente en declarar infundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes por no prever los delitos especiales del artículo 121 de la Ley General de Archivos, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa únicamente en contra del tema de la dirección general de archivos, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández recordó que, al haberse sobreseído respecto de los artículos transitorios impugnados, se suprimirá el tema 20, denominado “Plazo distinto a la Ley General para que los integrantes del Consejo lleven a cabo su sesión de instalación”.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 21, denominado “Requisito de ‘no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso’ para acceder al cargo de Director General”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 99, fracción IV, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; en razón de que, tal como se resolvió la acción de inconstitucionalidad 58/2021, ese requisito es inconstitucional al transgredir los derechos de igualdad y no

discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceder a un cargo público, además de que esa medida no supera el escrutinio correspondiente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 21, denominado “Requisito de ‘no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso’ para acceder al cargo de Director General”, consistente en declarar la invalidez del artículo 99, fracción IV, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández en contra de la metodología.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VII, relativo a los efectos. El proyecto propone: 1) determinar que las declaratorias de invalidez surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes, 2) vincular al Congreso del Estado a que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna acorde con la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el cuerpo de esta ejecutoria y 3) vincular al Congreso del Estado a que, a más

tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes a fin de: a) imponer la condición obligatoria de los sujetos obligados para que, en caso de extinción, fusión o cambio de adscripción, no puedan modificar los instrumentos de control y consulta archivística, b) otorgar una estructura orgánica, funcional y presupuestal al Archivo General del Estado, c) prever la posibilidad de que el Archivo General del Estado y demás órganos puedan determinar los documentos que constituyan su patrimonio documental, d) prever al consejo técnico y científico archivístico, así como a los órganos de gobierno y vigilancia en la integración del archivo general del Estado y e) prever la calificación de las infracciones, establecer infracciones relacionadas a archivos que contengan violaciones graves a derechos humanos e individualizar dichas sanciones, acorde con lo mandatado en el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el cuerpo de esta ejecutoria.

La señora Ministra Ríos Farjat consultó al secretario general de acuerdos si prevaleció el artículo 61 de la ley impugnada.

El secretario general de acuerdos respondió que se desestimó en relación con ese numeral.

La señora Ministra Ríos Farjat observó que ese precepto se refiere al consejo estatal, tema sobre el cual se declaró la invalidez, por lo que propuso extender esa invalidez al citado artículo 61.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández recordó que, sobre ese precepto, ya se tomó la votación correspondiente, la cual no fue suficiente para declarar su invalidez.

La señora Ministra Ríos Farjat reiteró su propuesta de invalidarlo por extensión, al contemplar atribuciones del consejo estatal, so pena de que prevaleciera un artículo sin lógica.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán recordó que, en realidad, se declaró la invalidez del registro estatal, por lo que el consejo estatal podrá seguir cumpliendo las atribuciones previstas por las legislaciones tanto local como federal.

La señora Ministra Ríos Farjat recordó que el artículo 54, que también alude al consejo estatal, fue invalidado, mientras que el 61 no, siendo que prevé sus atribuciones.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández recordó haber advertido que, en el precedente aplicable al caso, se había declarado la invalidez de todo el capítulo respectivo; sin embargo, la votación en este caso fue diversa.

La señora Ministra Ríos Farjat anunció un voto aclaratorio en el apartado de efectos para indicar que votó por la invalidez por extensión de ese artículo, reiterando que la cuestión es que prevalecerá un artículo aislado respecto de un consejo estatal que ya se invalidó.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández instruyó al secretario general de acuerdos para precisar la votación del artículo 61.

El secretario general de acuerdos recordó que se expresó una mayoría de siete votos por su invalidez.

La señora Ministra Esquivel Mossa propuso extender la invalidez decretada al artículo 100, fracción III, atinente a la facultad de la dirección general de administrar el registro estatal.

El señor Ministro Aguilar Morales apuntó que, si se invalidó el consejo estatal, no tendría razón de existir ese artículo 61, pero paradójicamente no alcanzó su invalidez vía votación.

La señora Ministra Ríos Farjat aclaró que, justamente, su propuesta era extender su invalidez para salvaguardar la lógica.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández puntualizó que, si se desestimó en el estudio directo, tampoco alcanzaría la mayoría calificada en su extensión.

La señora Ministra Ríos Farjat recalcó que formularía un voto aclaratorio para salvar la incongruencia que apuntó.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán ofreció modificar el proyecto para agregar la invalidez, por extensión, del artículo 61 bajo el argumento de que sería el único artículo subsistente en el capítulo normativo

correspondiente, es decir, por una simple razón de congruencia, con lo cual se podría salvar la inquietud de la señora Ministra Ríos Farjat y la paradoja indicada por el señor Ministro Aguilar Morales.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea recontó que esa cuestión de ser el único artículo subsistente ya se valoró en la votación tomada, aunado a que la invalidez por extensión deriva de los declarados inválidos, por lo que no sería correcto ni técnico invalidar, por extensión, un artículo que no alcanzó mayoría calificada en su votación normal.

El señor Ministro Pardo Rebolledo solicitó al secretario general de acuerdos confirmar si la propuesta original del proyecto era invalidar los artículos del 54 al 61.

El secretario general de acuerdos respondió afirmativamente.

El señor Ministro Pardo Rebolledo le requirió al secretario general de acuerdos la votación del artículo 61 en cuestión.

El secretario general de acuerdos precisó que se obtuvo una mayoría de siete votos por su invalidez, con voto en contra y por su validez de la señora Ministra y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Ríos Farjat y Laynez Potisek.

La señora Ministra Ríos Farjat aclaró que, de acuerdo con sus votos en los precedentes, los consejos estatales

deben subsistir y, por eso, votó en contra de esa propuesta, pero que salvaguardaría la pervivencia de ese artículo con un voto aclaratorio para precisar que podría extenderse su invalidez vía efectos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández reiteró haber recordado que, en los precedentes, se había invalidado todo el capítulo, no por artículos.

Retomó la propuesta de la señora Ministra Esquivel Mossa de invalidar, por extensión, el artículo 100, fracción III.

El señor Ministro Pardo Rebolledo propuso añadir el 100, fracción II, también alusivo a las facultades de la dirección general.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández precisó que ese precepto se invalidó en el tema 8 de fondo.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán modificó el proyecto para agregar la invalidez, por extensión, del artículo 100, fracción III.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta modificada del apartado VII, relativo a los efectos, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de

Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 100, fracción III, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, 2) determinar que las declaratorias de invalidez surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes y 4) determinar que el vacío normativo generado con las declaratorias de invalidez deberá colmarse aplicando, en lo que resulten equivalentes, las disposiciones correspondientes de la Ley General de Archivos, hasta en tanto el Congreso Local legisle al respecto. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de: 3) vincular al Congreso del Estado a que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes a fin de: a) imponer la condición obligatoria de los sujetos obligados para que, en caso de extinción, fusión o cambio de adscripción, no puedan modificar los instrumentos de control y consulta archivística, b) otorgar una estructura orgánica, funcional y presupuestal al Archivo General del Estado, c) prever la posibilidad de que el Archivo General del Estado y demás órganos puedan determinar los documentos que constituyan su patrimonio documental, d) prever al

consejo técnico y científico archivístico, así como a los órganos de gobierno y vigilancia en la integración del archivo general del Estado y e) prever la calificación de las infracciones, establecer infracciones relacionadas a archivos que contengan violaciones graves a derechos humanos e individualizar dichas sanciones, acorde con lo mandatado en el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el cuerpo de esta ejecutoria. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

Previo requerimiento de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el secretario general de acuerdos precisó los cambios en los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto: 1) agregar un tercero para desestimar respecto de los artículos 2, fracción XVIII, 30, 61 y 98, salvo su fracción XIX, 2) en el quinto, precisar la invalidez del 98, fracción XIX, 3) agregar la invalidez, por extensión, del artículo 100, fracción III y 4) recorrer la numeración restante del surtimiento de la invalidez decretada y la vinculación al Congreso del Estado.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutiveos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo

Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutivos que regirán el presente asunto deberán indicar:

*“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.*

*SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos transitorios tercero y cuarto de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 478, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno.*

*TERCERO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 2, fracción XVIII, 30, 61 y 98 (con las salvedades precisadas en los resolutivos cuarto y quinto) de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 478, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno.*

*CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 2, fracciones X y XXXII, 6, 26, 52, 69, párrafo segundo, 72, 73, 74, 79, fracción I, 90, 98, fracción XX, y 99 (con la salvedad precisada en el resolutivo quinto), de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 478, publicado en el periódico oficial de dicha*

entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno, en los términos del apartado VI de esta determinación.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 2, fracción XLI, 25, fracción IV, en su porción normativa 'en el Registro Estatal y', 37, párrafo primero, en sus porciones normativas 'contará con un grupo interdisciplinario, el cual' y 'un representante de', 51, del 54 al 60, 62, 63, 64, 84, 89, 97, en su porción normativa 'entidad especializada en materia de archivos en el Estado, adscrita a la Secretaría General de Gobierno', 98, fracción XIX, 99, fracción IV, y 100, fracción II, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 478, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad con el apartado VI de esta ejecutoria.

SEXTO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 100, fracción III, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 478, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno, tal como se consigna en el apartado VII de este pronunciamiento.

SÉPTIMO. Las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo

establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en los apartados VI y VII de esta sentencia.

OCTAVO. Se vincula al Congreso del Estado de Aguascalientes para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de: 1) imponer la condición obligatoria de los sujetos obligados para que, en caso de extinción, fusión o cambio de adscripción, no puedan modificar los instrumentos de control y consulta archivística, 2) otorgar una estructura orgánica, funcional y presupuestal al Archivo General del Estado, 3) prever la posibilidad de que el Archivo General del Estado y demás órganos puedan determinar los documentos que constituyan su patrimonio documental, 4) prever al consejo técnico y científico archivístico, así como a los órganos de gobierno y vigilancia en la integración del archivo general del Estado y 5) prever la calificación de las infracciones, establecer infracciones relacionadas a archivos que contengan violaciones graves a derechos humanos e individualizar dichas sanciones, acorde con lo mandatado en el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en este fallo.

NOVENO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acto continuo, levantó la sesión a las trece horas con dieciséis minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el lunes quince de mayo del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T16:59:17Z / 15/06/2023T10:59:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4b 68 1d a7 03 e6 e6 dd 32 9d 7f 74 a5 6a c5 a5 95 b5 a2 98 5c 3f 4b d2 e7 42 a5 53 3f e3 10 2a fc 74 fe e9 25 1b c5 dd 8d be 5e 09 87 3d 9b f4 a3 c1 27 3b a9 38 ef 69 cc f8 ba 6b 92 22 16 9d 54 68 de 3b 31 bb 3f 21 61 9a a8 1d 2f a1 47 c6 cc 64 81 4d 99 65 23 3a 89 27 b5 71 9d 73 02 81 83 46 6e 13 a5 bd b7 e3 cc 15 5c 28 e9 ef 26 ac bc 29 d1 11 1f 15 bb 31 b9 e1 0e e4 ff fb 0a 24 54 65 27 3a cb ba 59 89 be af 34 09 16 90 73 58 18 8a 37 74 75 0c a8 a8 72 0a 88 ca e6 ae 8e c3 3d 2e d6 5c 4b cd 84 ef 4e b8 4f 61 bf c3 a0 34 4d c8 21 08 17 34 8d ef 43 b9 d4 2c 22 9f 8b a5 7e 48 73 19 4b 66 85 9c 04 69 f8 3d 3b cb 89 81 37 70 ba 10 0f 75 71 27 2b 44 d6 9e 72 0e a1 03 20 23 be ad af f2 3a c4 06 2a f6 e1 a1 4f 22 63 46 66 ce ef 93 0d 9c a1 75 fe 09 78 e5 99 9a 0c				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T16:59:17Z / 15/06/2023T10:59:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T16:59:17Z / 15/06/2023T10:59:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5913533				
	Datos estampillados	7AB665A2A8263191C0D0131B453920EAB03A6BB092165AA2CEFD9B6D68D92411				

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	COCR700805HDFLTF09				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T01:05:23Z / 11/06/2023T19:05:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	34 7c 51 a8 36 ee fb 93 64 77 9f 6e 7e bd 0f fd 3d 50 7f 7e ca eb 0f 30 d4 e6 c9 1c ae a2 97 ac b6 26 22 f8 08 65 9a 37 ab 6a 3b 1c 35 e8 15 a3 29 4f 62 c1 b1 6b 1e f3 8e 15 41 62 56 42 2a f7 10 cc 3e 7d a2 d8 9f 44 7a d6 24 49 f3 ac d3 57 ca 3b 84 f6 12 de 84 08 e6 48 be 74 4c 53 c9 df a3 f9 ca e6 2b 42 97 44 d3 7b f9 39 94 2f 35 c4 b1 87 98 ab 3a 6b a3 86 46 ec ba 83 31 4e 96 14 b3 6b 3c 2e f9 5c 85 0a 39 1c fb ff a4 e3 b6 dd 3e 48 86 65 6f 5a d1 42 07 d3 8b 7a fb cd 3a 15 b2 09 d6 be b1 98 e6 8a e8 1d 41 b3 bb fb 00 2c 10 4e 84 31 b4 96 ab dc f9 f5 c8 18 18 3b 8d 34 8d 79 17 56 d0 16 87 27 25 ff e6 40 b5 d7 10 f1 df e8 1f 7d ab 0d 6e 3f bd 15 92 f4 de 24 f4 94 d8 c1 d1 50 8f 02 96 82 77 d0 b3 16 b0 fd 93 83 8c 93 e7 ad 35 d5 fa b5 0a 8a ca 95 d5 05 70 d6				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T01:05:23Z / 11/06/2023T19:05:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T01:05:23Z / 11/06/2023T19:05:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5894281				
	Datos estampillados	AE42419438A33494BFC47C1BE7B6D76A81C7CC30F4520AD205A6F1E9D1D3143D				